

Bogotá D. C., **29 EN**E 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO -ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2018-00407-00

DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN

**SOCIAL** 

Por secretaría póngase en conocimiento a la parte actora del escrito allegado por parte de NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante el cual aduce dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de diciembre de 2018.

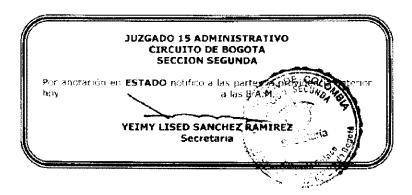
En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**JUE**2

апл







Bogotá D. C., 2 9 ENE 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO Nº

11001-33-35-015-2018-00498-00

DEMANDANTE: MARÍA INÉS DÍAZ DE FAJARDO

DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE

**VÍCTIMAS -UARIV** 

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela del 12 de diciembre de 2018, esta sede judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora MARÍA INÉS DÍAZ DE FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.662.340 expedida en Cunday, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 01 de noviembre de 2018 (...)."

- 2. Mediante escrito radicado el 25 de enero de 2019, la tutelante solicita iniciar incidente desacato.
- 3. A la fecha la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por esta sede judicial y (ii) la falta de acreditación de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido, este Despacho Judicial,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tramítese incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS -UARIV representada legalmente por el Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE Director (E) y/o quien haga sus veces

**TERCERO:** Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** Representante Legal para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Requiérase al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS –UARIV** o quien haga sus veces, para que informen con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 12 de diciembre de 2018.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

DUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notácico a las partes a propuedado tecnor hoy

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



Bogotá D. C., 29 ENE 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2018-00527-00

DEMANDANTE: FREDY FERNANDO BALLESTEROS PARRA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE,

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE

**DUITAMA** 

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por esta instancia judicial el 21 de enero de 2019, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

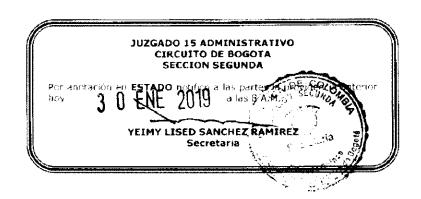
Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

EIF







Bogotá D. C., 2 9 ENE 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº 2018-00531

**DEMANDANTE: GREGORIO MENDOZA VILLAR** 

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-

EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO OPERATIVO DE

ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN APOLO

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte demandante señor **GREGORIO MENDOZA VILLAR** contra el fallo proferido por esta Despacho el 22 de enero de 2019, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**JUEZ** 

ΑМ

